



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 731 -2012-MPH/A**

Ayacucho, **28 DIC. 2012**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 395-2012-MPH/13.- 27.Dic.2012, Informe N° 500-2012-MPH/17.18, sobre solicitud de ampliación presupuestal por Adicional del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento de las Áreas Verdes Públicas en el Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga – Ayacucho", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documentos de vistos se advierte: Antecedentes.- Mediante Informe N° 500-2012-MPH/17.18, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad da a conocer la petición de ampliación presupuestal por Adicional del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento de las Áreas Verdes Públicas en el Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga – Ayacucho", adjunta los Informes emitidos por el Residente del PIP de la indicada obra, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, así como del Gerente de Desarrollo Territorial, entre otros;

Que, el Residente del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de las Áreas Verdes Públicas en el distrito de Ayacucho", emite el Informe N° 308-2012 de fecha 18/12/2012, en cuyo contenido sustenta que la ampliación presupuestal del mencionado proyecto, por la suma de S/ 30,000.00, obedece a la ejecución de mayores metrados indispensables para cumplir los objetivos y fines del mismo, *ampliación presupuestal que equivale al 1.04% del Presupuesto Total declarado en el PIP viable*. Asimismo, en el Informe se detalla las partidas que han de ser ejecutadas con la ampliación. Obra en el expediente, también, copia del Asiento N° 180 del Cuaderno de Obra de fecha 17/12/2012, donde el Residente autoriza la realización del trámite de ampliación presupuestal que servirá para ejecutar los metrados;

Que, mediante Informe N° 1021-2012, de fecha 20 de diciembre 2012, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huamanga, comunica la aprobación a la Ampliación Presupuestaria materia del presente, a Gerencia Municipal, por encontrarse dentro del parámetro;

Que, mediante Informe N° 356-2012, de fecha 14/11/2012, Gerencia de Desarrollo Territorial-MPH, comunica a Gerencia Municipal que existen proyectos que ya han concluido, han sido inaugurados y se encuentran en la etapa de liquidación, pero que, sin embargo, en el último reporte de OPP se tienen algunos saldos presupuestales que ya no van a ser utilizados. Recomienda, finalmente, que tales montos pasen a otros proyectos de inversión que están solicitando adicionales de obra;

Que, el Artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68-01 "Directiva General del Sistema de Inversión Pública", establece que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable, que las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: "a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales, b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/ 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no



